

## RESOLUCIÓN Nº 1.890.-

QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO — MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC).

## LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA R E S U E L V E :

- Artículo 1.º Pedir informe al Poder Ejecutivo Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sobre mensuras judiciales elaboradas por el Ingeniero Miguel Ángel Achón G., respecto a las tierras que deben ser transferidas por el Banco Nacional de Fomento al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra en cumplimiento de la Ley Nº 2.654 del año 2005:
  - a- Si en el Departamento de Agrimensura y Geodesia del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones se hallan registrados los informes correspondientes a las mensuras judiciales elaboradas por el Ing. Civil y Topógrafo Miguel Ángel Achón G., en relación a las tierras conocidas como EX FINAP, Finca Nº 13 del Distrito de Yhú, Padrón Nº 38, que debió ser transferida por el Banco Nacional de Fomento al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, en cumplimiento de la Ley Nº 2.654 del año 2005.
  - b- Sobre el resultado de los trabajos técnicos presentados por el Ing. Civil y Topógrafo Miguel Ángel Achón G., concretamente el que se encuentra asentado en el Departamento de Agrimensura y Geodesia del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con dictamen aprobado Nº 166 de fecha 26/06/82, del Distrito de San Estanislao, Plano Nº 163, y se remita copia autenticada de su contenido a la Honorable Cámara de Senadores.
  - c- Sobre el plano de Mensura Judicial aprobado y archivo bajo el Nº 9, en el Dpto. de Agrimensura y Geodesia del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, carpeta de Curuguaty, y se remita copia íntegra autenticada del mismo a la Honorable Cámara de Senadores.

· £

R



## CONGRESO NACIONAL H. Camara de Senadores

- Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A DOCE DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Hugo Richer Florentín Secretario Parlamentario Fernando Lugo Méndez Presidente

H. Cámara de Senadores



## **CONGRESO NACIONAL**

H. Camara de Senadores

Nuestra Vision: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 2.620.-

Asunción,  ${\mathscr B}$  de diciembre de 2017

Señor presidente de la república:

Le remitimos la Resolución N° 1.890, QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 12 de diciembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Secretario Parlamentario

Fernando Lugo Méndez Presidente

H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia **Horacio Manuel Cartes Jara** Presidente de la República Palacio de López